



**RESOLUCIÓN DEL JUEZ UNICO DE DISCIPLINA
DE LA FEDERACION VASCA DE AUTOMOVILISMO**

Procedimiento extraordinario 2/2014

HECHOS

PRIMERO.- Mediante providencia de 19 de septiembre de 2014 se acordó la incoación del presente expediente por los hechos acaecidos con ocasión de la XXXVI Subida a Jaizkibel celebrada el pasado 14 de septiembre de 2014, en virtud de los hechos puestos en conocimiento a este órgano disciplinario.

Los expedientados resultaron ser los pilotos dorsales ■■■, ■■■, ■■■ y ■■■ con los que participaron en dicha carrera.

Todo ello por los hechos que se recogen en la misma providencia de incoación y referentes a la supuesta realización de maniobras de exhibición con peligro para el personal y público asistente.

SEGUNDO.- Que notificado a los pilotos indicados solo uno de ellos hace alegaciones y presenta prueba, concretamente el piloto ■■■■■■, que aporta video de la maniobra la cual es admitida.

Dicha prueba se traslada a los oficiales y se les solicita informe aclaratorio, lo cual verifican, explican y se ratifican en todo.

HECHOS PROBADOS

Este Juez único debe rechazar las alegaciones expuestas por el único alegante Sr. ■■■■■■ y una vez valoradas las pruebas existentes.

No puede admitirse como pretende el alegante, tener por verosímil la versión que nos ofrece que es la siguiente:

"Que al terminar la última manga de competición diluvio, quedando la carretera completamente mojada, unido al inexistente surco de las ruedas de seco y a su temperatura -ya que la espera en el final de tramo fue prolongada- hizo que al salir de la curva del puesto 13 el coche deslizará levemente, pillándome por sorpresa, al intentar seguir la caravana de coches.

Euskadiko Automobilismo Federazioa Federación Vasca de Automovilismo

Descendí el puerto detrás de las grúas OLALDE a una velocidad mínima agudizando la inexistente adherencia de las slicks de seco a las condiciones climatológicas.

Considero que no se ciñe a la realidad el hecho descrito como "Maniobras de exhibición cruzando el vehículo de forma deliberada"...

No hubo intención de exhibición, simplemente falta de adherencia. Un BMW M3, tracción trasera, ruedas de seco frías, nada de peso en el eje trasero y el diluvio fueron los factores que propiciaron el leve deslizamiento."

Por contra debemos dar mayor verosimilitud a la denuncia y a la ratificación de los oficiales, en cuanto que, se ratifican en que dicho video se corresponde con la maniobra y que sin duda es de exhibición al ser evidente tanto por sonido como visualmente que el piloto acelera en dos ocasiones y mantiene el gas para cruzar el coche, cuando la maniobra lógica por seguridad es dejar de pisar el acelerador para cortar el derrapaje.

El deporte del automovilismo entraña un riesgo asumido para los practicantes y público asistente por la naturaleza de la misma y no puede permitirse que se aumente el mismo de forma temeraria, como es evidente ha sucedido en el caso de los cuatro pilotos.

Al no haberse dado un caso concreto de daños sino un riesgo potencial, este juzgador calificara la misma como grave en vez de muy grave.

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Por todo ello, se **ACUERDA**:

Que, de acuerdo con los hechos probados, a juicio de este Juez Único corresponde imponer a los pilotos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], de conformidad con el artículo 15, 2 k) por el incumplimiento de las normas federativas relativas a la seguridad en las pruebas deportivas cuando supongan un riesgo grave para las personas asistentes a las mismas, la siguiente sanción:

1.-Suspensión de licencia por plazo de 4 mes.

Notifíquese a los interesados con la advertencia que la misma no agota la vía federativa y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante al Comité de Apelación, en el plazo de siete días hábiles a contar desde la recepción de la presente resolución.

En Donostia a 2 de octubre de 2014.

El Juez Único de Disciplina